

INFORME-PROPUESTA DE INICIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA “ASISTENCIA TÉCNICA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA NORMATIVA RGPD EN LA APV”.

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: EC23-C13-08130

A los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se elabora el presente Informe-propuesta de iniciación de un procedimiento para la adjudicación de un servicio para la “Asistencia técnica de servicios relacionados con la normativa RGPD en la APV”.

1. Memoria justificativa:

El Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016, dispone en su artículo 99 su aplicación en los Estados Miembros a partir del 25 de mayo de 2018.

Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDgdd) publicada en el BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018 dispone en su Artículo 1 la adaptación del ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones.

De conformidad con la normativa anteriormente citada, todo responsable del tratamiento tendrá que analizar el riesgo que supone realizar operaciones de tratamiento de datos personales para los derechos y libertades de los ciudadanos. Para ello, el responsable deberá tener en cuenta “el estado de la técnica, el coste de la aplicación la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas” tal y como dispone la normativa de protección de datos. En concreto, el responsable del tratamiento deberá realizar, antes del tratamiento, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales cuando sea probable que un tipo de tratamiento entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

La APV, lleva trabajando desde el año 2018 en la implantación y mejora continua de un sistema de gestión de los datos de carácter personal en el ámbito de sus funciones y responsabilidades. Para ello se realizó un análisis diferencial que analizó en primer lugar el gap existente entre la antigua normativa LOPD y los nuevos requerimientos normativas en materia de protección de datos.

Como resultado del análisis diferencial, se realizaron entre otras actividades de adecuación al RGPD, las evaluaciones de impacto (en adelante, EIPD) de los tratamientos que pudieran suponer un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, especialmente (pero no exclusivamente) si se utilizan nuevas tecnologías y teniendo en cuenta la naturaleza, alcance, contexto o finalidades del tratamiento. En concreto 6, cuyos resultados se obtuvieron en fecha mayo

de 2021.

Adicionalmente a lo anterior, en fecha agosto de 2022, se realizó mediante profesional independiente externo, una auditoría referente al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento UE 2016/679, de la APV, donde pese a obtener un resultado “Favorable con no conformidades” se advirtió que no existe en la organización ningún procedimiento relacionado con la gestión y tratamiento de los riesgos relacionados con datos de carácter personal.

Por lo anterior, se ha detectado la necesidad de iniciar un proceso de adjudicación para la prestación de los servicios necesarios para continuar con las actividades de adecuación al RGPD, y en concreto el Análisis de Riesgos sobre los distintos tratamientos de datos personales identificados en la APV y que forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento, necesaria en cumplimiento del artículo 32.1 del RGPD.

El alcance de la prestación versará sobre los siguientes objetivos:

- Objetivo 1 - Revisión y seguimiento del plan de adecuación al RGPD de la APV.
- Objetivo 2 - Actualización del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT).
- Objetivo 3 - Elaboración de un análisis de riesgos.
- Objetivo 4 - Mejora continua y adecuación normativa.
- Objetivo 5 - Diseño y desarrollo de un plan de formación y concienciación.
- Objetivo 6 - Disponer de un servicio de consultas y asesoría

Por todo lo anteriormente expuesto se hace necesaria y se justifica la presente contratación.

Dicho contrato no cuenta con financiación de terceros ajenos a la APV.

2. Tipo de prestación:

Contrato de servicios.

3. Justificación de la insuficiencia de medios:

Dada la complejidad de los aspectos relacionados con las actividades de adecuación al RGPD y en concreto el Análisis de Riesgos sobre los distintos tratamientos de datos personales identificados en la APV que forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento, se determinó la conveniencia de disponer del asesoramiento experto prestado por una empresa especializada que disponga de los medios y personal capacitado para desarrollar este cometido con la dedicación y eficiencia requeridas, y que ponga a disposición de la APV los medios para desarrollar este cometido con las medidas de seguridad, confidencialidad y eficiencia en la gestión requeridas.

4. División del objeto del contrato en lotes:

NO PROCEDE

La realización de los trabajos objeto de esta asistencia técnica en lotes independientes no resulta procedente ya que su elaboración por diversos prestadores dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato desde el punto de vista técnico y económico, comprometiendo su adecuada ejecución.

La **no división en lotes** viene justificada por:

a.- Facilita el proceso ejecución, ya que la naturaleza del objeto conlleva a que las diversas tareas que contribuyen al resultado final están interrelacionadas entre sí. Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o su desarrollo de manera conjunta resulta imprescindible. El objeto del servicio contempla la revisión del estado de adecuación a la normativa en materia de protección de datos y la concatenación de sucesivas actividades de implantación cuyo desarrollo se vería dificultado en caso de tener que coordinarlas entre diferentes prestadores.

b.- Un mejor control de la ejecución global del contrato al ser el prestador del servicio una sola empresa.

5. Presupuesto base de licitación:

TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS (31.218,00 €) IVA incluido.

El IVA aplicado es del 21%, lo que determina un importe de IVA de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS (5.418,00 €).

Dicho presupuesto de licitación, que es adecuado a precios de mercado, de acuerdo con lo indicado en el artículo 100.2 LCSP, se desglosa conforme se indica a continuación:

A) Adecuación al RGPD:

Costes directos:	13.986,00 €
Desglose coste de salarios:	(12.587,40 €)
Costes indirectos	1.554,00 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación	0,00 €
Subtotal A (IVA EXCLUIDO)	15.540,00 €
IMPORTE IVA	3.263,40 €
Subtotal A (IVA INCLUIDO)	18.803,40 €

B) Servicios recurrentes:

Costes directos:	5.346,00 €
Desglose coste de salarios:	(4.811,40 €)
Costes indirectos	594,00 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación	0,00 €
Subtotal B (IVA EXCLUIDO)	5.940,00 €
IMPORTE IVA	1.247,40 €
Subtotal B (IVA INCLUIDO)	7.187,40 €

C) Consultas y asesoría:

Costes directos:	3.888,00 €
Desglose coste de salarios:	(3.499,20 €)
Costes indirectos	432,00 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación	0,00 €
Subtotal C (IVA EXCLUIDO)	4.320,00 €
IMPORTE IVA	907,20 €
Subtotal C (IVA INCLUIDO)	5.227,20 €

TOTAL (Subtotal A + Subtotal B + Subtotal C):

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	25.800,00 €
IMPORTE IVA	5.418,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	31.218,00 €

6. Valor estimado del contrato:

CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (55.260,00 €), IVA no incluido.

Dicho valor estimado del contrato ha sido calculado conforme se indica a continuación:

A) Adecuación al RGPD:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	15.540,00 €
Importe de las opciones eventuales	0,00 €
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las primas o pagos a efectuar a los licitadores	0,00 €
Importe de las modificaciones previstas	3.108,00 €
Importe de la alteración de unidades con cargo a liquidación	0,00 €
Subtotal B VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	18.648,00 €

B) Servicios recurrentes:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	5.940,00 €
Importe de las opciones eventuales	0,00 €
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	17.820,00 €
Importe de las primas o pagos a efectuar a los licitadores	0,00 €
Importe de las modificaciones previstas	1.188,00 €
Importe de la alteración de unidades con cargo a liquidación	0,00 €
Subtotal B VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	24.948,00 €

C) Consultas y asesoría:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	4.320,00 €
Importe de las opciones eventuales	0,00 €
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	6.480,00 €
Importe de las primas o pagos a efectuar a los licitadores	0,00 €
Importe de las modificaciones previstas	864,00 €
Importe de la alteración de unidades con cargo a liquidación	0,00 €
Subtotal C VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11.664,00 €

TOTAL (Subtotal A + Subtotal B + Subtotal C):

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	25.800,00 €
Importe de las opciones eventuales	0,00 €
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	24.300,00 €
Importe de las primas o pagos a efectuar a los licitadores	0,00 €
Importe de las modificaciones previstas	5.160,00 €
Importe de la alteración de unidades con cargo a liquidación	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	55.260,00 €

7. Procedimiento de licitación:

Abierto Simplificado (artículo 159 LCSP).

8. Garantías:

- Garantía provisional: No procede la constitución de la garantía provisional.
- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido) correspondiente a los servicios de *Adecuación al RGPD* y *Servicios recurrentes* más el 5% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) correspondiente a los servicios de *Consultas y asesoría*.
- Garantía complementaria: No procede la constitución de la garantía provisional.

9. Justificación de los criterios de solvencia y criterios de adjudicación:

Como garantía de una correcta ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, se exige que entre el personal técnico participante en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, se incluya el siguiente equipo de trabajo para la prestación del servicio:

- a) Un Jefe de Proyecto con perfil de consultor jurídico en materia de protección de datos, con la siguiente experiencia y capacitación:
 - Titulación superior de Ingeniero, Licenciado o de Grado.
 - Al menos cinco años de experiencia en proyectos de consultoría y auditoría en protección de datos personales.
 - Certificado como Delegado de Protección de Datos siguiendo el esquema de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

b) Dos Consultores Senior con, al menos:

- Titulación superior de Ingeniero, Licenciado o de Grado.
- Un mínimo de experiencia de tres años, en consultoría vinculada con la protección de datos personales.

Por tratarse de un servicio de consultoría y, por tanto, de una prestación de carácter intelectual conforme a la Disposición Adicional 41 de la LCSP, los criterios de adjudicación se adecúan a las siguientes características:

- Los criterios relacionados con la calidad representan, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas (art. 145.3 y 145.4 LCSP).
- La ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no supera el 45% del total (art. 159.1.b LCSP).

10. A los efectos previstos en el artículo 70 LCSP:

No hay licitadores que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o que hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

11. Acreditación de los aspectos requeridos por la Orden Comunicada del Ministro de Fomento de 26 de mayo de 2010:

a) Que el objeto está definido de manera completa y precisa, es coherente con las necesidades a satisfacer, no puede ser ejecutado exclusivamente con los medios personales y materiales del órgano de contratación interesado, y no implica el ejercicio por sujetos de Derecho privado de la autoridad inherente a la Autoridad Portuaria de Valencia.

El objeto considerado es amplio, concreto y preciso y consiste en la prestación de los servicios profesionales para la elaboración de un análisis de riesgos y otras acciones encaminadas al cumplimiento en la APV de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, identificadas en los objetivos descritos en el apartado número 1 del presente documento, así como en el documento "*Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de los servicios para la asistencia técnica de servicios relacionados con la normativa RGPD en la APV*".

Esta asistencia técnica no implica el ejercicio por sujetos de derecho privado de la autoridad inherente a la Autoridad Portuaria de Valencia, dado que en su desarrollo no se procederá a cesión de autoridad ninguna a favor de terceros.

b) Que el valor estimado del contrato se ajusta a los precios habituales de mercado y comprende el de todas y cada una de las prestaciones objeto del contrato, conforme se indica en el apartado número 5 del presente documento.

A los anteriores efectos, el Departamento de Auditoría Interna de la APV ha realizado un análisis en el que calcula el valor estimado del contrato. En dicho análisis se ha considerado la dedicación estimada del personal consultor en función de los trabajos previstos y el coste categorizado de dicho personal basándose en estimaciones de ofertas recibidas para trabajos similares.

c) Que está previsto exigir que el contratista se comprometa a recabar de la Autoridad Portuaria de Valencia la autorización expresa y singular para cada uno de sus empleados que necesite ubicar en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Valencia. La autorización será temporal y sólo se concederá cuando resulte imprescindible para la ejecución de las prestaciones.

*El presente informe-propuesta ha sido firmado electrónicamente por la **Jefa de Auditoría Interna, Isabel Romero Cairols**, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.*